Resolución Directoral

N°0236-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 10 de febrero de 2025.

VISTO;

El Oficio N°277-D-HOSP.II-E-MC.LIV-J/2025, con fecha 06 de febrero de 2025, para el pago de compensación y entregas económicas, por Atención en Servicios Criticos (Emergencias), al Personal Asistencial del Hospital II-E Juanjui, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Mariscal Cáceres, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martin, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Direccion Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martin;

Que, el Articulo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Policita Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, dentro de dicha certificación corresponde el pago del Bono de Art. 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153. **ATENCION EN SERVICIOS CRTITICOS; D.S. 0226-2014-EF; RM N° 544-2014/MINSA**, es la entrega económica que se asigna al puesto del establecimiento de salud del Nivel I de Atención, categoría II al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación; quienes están destinadas a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y, comunidades; debiendo cumplir con el perfil determinado; se establece que personal de los puesto de salud se harán acreedores de dicho Bono y corresponde de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Supremo en mención;

Que, en el Articulo 6 del Decreto Supremo N° 014-2014-Sa, pone de conocimiento: **Condiciones para la asignación de laentrega económica por atención en servicios críticos Para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:** a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Resolución Directoral

N°0236-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 10 de febrero de 2025.

Que. la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- OTORGAR el Pago del Bono de Servicio Crítico – Valorización Priorizada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153, **ATENCIÓN SERVICIOS CRITICOS – MES DE ENERO 2025**, D.S. N°0226-2014-EF; RM N°544-2014/MINSA-I; al personal que se detalla a continuación:

UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MARISCAL CÁCERES - HOSPITAL II-E JUANJUI
BONIFICACIÓN DE SERVICIOS CRÍTICO – VALORIZACIÓN PRIORIZADA.

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martin
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	COSTO POR MES	COSTO TOTAL
1	ALEGRIA CUEVA GEANINA	41639757	TEC.ENF	150.00	150.00
2	AGUIRRE ROMERO ENICA DENERI	32959609	OBSTETRA	300.00	300.00
3	ALEGRIA FONSECA RAUL	00968394	TEC.LAB	150.00	150.00
4	AQUINO PEREZ VILMA	00966504	TEC. ENF.	150.00	150.00
5	AREVALO HERNANDEZ SILVIA	00972470	TEC.ENF	150.00	150.00
6	ASPAJO HERRERA AUGUSTIN	42032544	TEC. ENF.	150.00	150.00
7	BARDALEZ SALDAÑA BERNABE	01162164	OBSTETRA	300.00	300.00
8	BARRERA JAVE LILIANA MARITA	00971783	TEC. ENF.	150.00	150.00
9	CARDENAS CARDENAS LUZ MARINA	00983195	TEC. ENF.	150.00	150.00
10	CHAPAÑAN DELGADO ESPERANZA	01003826	TEC.ENF	150.00	150.00
11	CHENTA VILLARREAL NORBIL	42659869	LIC.ENF	300.00	300.00
12	DEL AGUILA CARDENAS SILVIA	18080392	TEC. LAB.	150.00	150.00
13	DEL CASTILLO DEL AGUILA MICHAEL	43756922	MEDICO I	450.00	450.00
14	DONAYRE PERALTA JESSICA FANNY	09846459	LIC.ENF.	300.00	300.00
15	FERREYRA DEL CAMPO LUCAS SANTIAGO	73526418	MEDICO I	450.00	450.00
16	GAMBOA GUTIERREZ KENYI	70504010	TEC. ENF.	150.00	150.00
17	GARCIA ESTRELLA LLINO	00968269	TEC.ENF	150.00	150.00
18	GRANDEZ VALLES KARINA	71821385	LIC.ENF.	300.00	300.00
19	ISLA RAMIREZ CECILIA	00975162	TEC.ENF	150.00	150.00
20	JACINTO JUAREZ JOSE DAVID	72210716	BIOLOGO	300.00	300.00

Resolución Directoral

N°0236-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 10 de febrero de 2025.

21	JIMENEZ MARTEL MERCEDES	00965319	LIC.ENF.	300.00	300.00
22	MARIN CARDENAS JOSE CARLOS	43758375	LIC.ENF.	300.00	300.00
23	MENDOZA MAURTUA JULIO CESAR	21825015	LIC.ENF.	300.00	300.00
24	OJANAMA PINCHI ALDO	44899721	TEC. ENF.	150.00	150.00
25	OLORTEGUI PEREZ RAUL	18181993	LAB. CLIN.	300.00	300.00
26	OLORTEGUI SILVA JORGE	43182072	TEC.LAB	150.00	150.00
27	ORDOÑEZ CABALLERO ERLITA	00965367	TEC.ENF	150.00	150.00
28	PEREZ AGUILAR WALTER	41367489	TEC.ENF	150.00	150.00
29	PEREZ ORTIZ RONALD ALEJANDRO	75911352	MEDICO	450.00	450.00
30	PINEDO LOPEZ MARLILEN	01002160	OBSTETRA	300.00	300.00
31	PIZANGO BARTRA YOLANDA	00968862	OBSTETRA	300.00	300.00
32	PUYO AMASIFUEN ROSA MERCEDES	00968395	TEC. ENF.	150.00	150.00
33	RENGIFO BALQUI GANEN	43804473	TEC.LAB	150.00	150.00
34	RENGIFO BALQUI ROMAN	41366121	TEC.LAB	150.00	150.00
35	RENGIFO PEREZ LEYSY	25331069	LIC.ENF.	300.00	300.00
36	RENGIFO VELA LEWIS	00851207	TEC.ENF	150.00	150.00
37	RISCO MOZO ALICIA GRACIELA	00964272	LIC.ENF.	300.00	300.00
38	RUFINO PINCHI SONIA	01122517	TEC.ENF	150.00	150.00
39	RUIZ ESTEBAN NELLY	45571986	OBSTETRA	300.00	300.00
40	RUIZ VASQUEZ RUIVAL	00966966	TEC. ENF.	150.00	150.00
41	SAAVEDRA ARBILDO ANDY FREDERICK	43710846	MEDICO I	450.00	450.00
42	SAAVEDRA BAZAN LUCIA CONFESORA	00966242	TEC.ENF	150.00	150.00
43	SALAS RAMIREZ JORGE	43617168	LIC.ENF.	300.00	300.00
44	SALDAÑA AREVALO MARGARITA	00982265	TEC.ENF	150.00	150.00
45	SHAPIAMA PINEDO RIDER RIBELINO	42027815	TEC. ENF.	150.00	150.00
46	TRIGOZO SAAVEDRA JAVIER	00964635	TEC. LAB.	150.00	150.00
47	VALVERDE BARDALES BELINDA MAGALI	41284444	OBSTETRA	300.00	300.00
48	VASQUEZ IZQUIERDO ELADIO TERCERO	41979986	TEC. ENF.	150.00	150.00
49	VASQUEZ REATEGUI GINA PILAR	42748748	TEC. ENF.	150.00	150.00
50	VELA RAMIREZ TATY	44589010	MEDICO I	450.00	450.00
51	ZAPATA OCAÑA CRISTEL GERALDINE	75421820	LIC.ENF.	300.00	300.00
	TOTAL				**11,850.00**

Art. 2°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

14-02-25